



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

FORMATO N°05

TERMINOS DE REFERENCIA – REQUERIMIENTO DE SERVICIOS

Unidad de Organización o Programa:	SUB GERENCIA DE OBRAS Y PROYECTOS DE INVERSION
Meta Presupuestaria:	0213
Actividad del POI:	
Contribución al PPR:	
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION PARA EL PROYECTO: " CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE PALTA - ANCCOLLANA - PACCOZAN, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA DE CHURCAMP - HUANCVELICA" con CUI: 2336324
I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatoria)	
Garantizar la contratación oportuna para el SERVICIO DE MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION para el proyecto: " CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE PALTA - ANCCOLLANA - PACCOZAN, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA DE CHURCAMP - HUANCVELICA" con CUI: 2336324.	
Base legal: Se requiere el presente servicio con carácter urgente y temporal, al amparo del Numeral 3.2 del Artículo 3 de la Ley N° 31298.	
II. ANTECEDENTES	
La Municipalidad Distrital de Churcampa, es un órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular, es una persona jurídica de derecho público por autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada presentación de los servidores públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de la suscripción territorial de su respectiva jurisdicción, así mismo le es aplicable, en lo pertinente, la construcción política del estado, leyes y disposiciones que regulan las actividad administrativas financieras y presupuestales para la obra " CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE PALTA - ANCCOLLANA - PACCOZAN, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA DE CHURCAMP-HUANCVELICA " CUI: 2336324.	
III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION	
OBJETIVO GENERAL. El presente tiene por objeto contratar los SERVICIO DE MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION para el traslado de excavadora HYUNDAI R220LC-9S y tractor oruga KOMATSU D65EX-16 para el proyecto: " CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE PALTA - ANCCOLLANA - PACCOZAN, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA DE CHURCAMP - HUANCVELICA" con CUI: 2336324.	
OBJETIVO ESPECIFICO. Contratación de servicio de movilización y desmovilización para excavadora HYUNDAI R220LC-9S y tractor oruga KOMATSU D65EX-16	
IV. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO	
ACTIVIDADES El servicio de movilización y desmovilización deberá cumplir durante la prestación de sus servicios las siguientes funciones:	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Traslado del tractor oruga KOMATSU D65EX-16 desde el garaje de la Municipalidad Distrital de Churcampa hasta la obra: "Creación de la trocha carrozable Palta - Anccollana - Paccozan, distrito de Churcampa, provincia de Churcampa – Huancavelica". ✓ Traslado de la excavadora HYUNDAI R220LC-9S desde la obra: "Creación de la trocha carrozable Palta - Anccollana - Paccozan, distrito de Churcampa, provincia de Churcampa – Huancavelica" hasta el garaje de la Municipalidad Distrital de Churcampa. ✓ El proveedor de la unidad coordinará con el Residente de Obra sobre el horario de ejecución del servicio. 	



Ing. Dante Paul Aviles Perez
RESIDENTE DE OBRA
CIP. 22071



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

PLAN DE TRABAJO

- ✓ No corresponde

RECURSOS A SER PREVISTOS POR EL PROVEEDOR (de ser el caso)

El proveedor proporcionará un vehículo con las siguientes especificaciones técnicas:

- ✓ 01 unidad vehicular: Cama baja, en buen estado de funcionamiento.
- ✓ La capacidad máxima de carga de la unidad vehicular (peso en toneladas), deberá ser mayor a 20,000 Kg., a fin de garantizar la integridad de los equipos y maquinarias pesadas a transportar.
- ✓ El servicio es a todo costo, las condiciones de seguridad del operador, ayudante y de la maquinaria será asumido por EL PROVEEDOR.
- ✓ La unidad vehicular deberá cumplir con todos los seguros de carga para la movilización y desmovilización de los equipos y maquinaria pesada.
- ✓ El vehículo deberá estar equipado con botiquín de primeros auxilios, debidamente homologado.
- ✓ El proveedor proporcionará la indumentaria de seguridad para el conductor de la unidad vehicular y el ayudante.

REFERENTE AL PERSONAL

- ✓ El conductor deberá ser titular de la Licencia de Conducir de la clase y categoría que corresponda a la unidad vehicular que se usará para brindar el servicio. Acreditar con copia simple de breveté.



REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

- ✓ Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- ✓ DIRECTIVA N° 004-2025-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP con RESOLUCION GERENCIAL N° 086 – 2025-MPCH/GM



NORMAS TECNICAS

- ✓ No corresponde.

SEGUROS

- ✓ No corresponde.

PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

- ✓ No corresponde.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)

El proveedor a contratarse debe ser:

- ✓ Persona natural y/o jurídica con RUC.
- ✓ Estar inscrito y Habilitado en el Registro Nacional de Proveedores.
- ✓ Declaración Jurada de no estar impedido para contratar con el estado.
- ✓ Contar con experiencia en traslado de maquinarias pesadas.

La acreditación se realizará mediante la presentación de una copia simple de los documentos, firmada en todas sus hojas por el postor.


 Ing. Dante Paul Aviles Perez
 RESIDENTE DE OBRA
 CIP. 22071





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

VI. CUANTIA DE LA CONTRATACION

La contraprestación del servicio será, según estudio de mercado de la dependencia encargada de contrataciones.

VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (Obligatorio)

Lugar: Municipalidad Provincial de Churcampa tramo Palta - Ancollana - Paccozan, distrito de Churcampa, provincia de Churcampa, departamento Huancavelica. ✓

Plazo: El plazo será de 10 días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de servicio por la Sub Gerencia de Logística. ✓

VIII. ENTREGABLES (Obligatorio)

No corresponde

IX. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad será emitida por el ing. Residente con el V°B° y del inspector del proyecto previa presentación de reporte de actividades realizadas mediante una Carta; asimismo se debe adjuntar Comprobante de pago, Factura, Boleta de pago y N° de CCI. Cual no debe exceder de siete 07 días calendarios, después de la presentación de documentos.

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

La Forma de pago: se realizará una vez prestado en servicio en su totalidad al 100%.

Condiciones de pago:

Después de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente la Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días calendarios siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

✓ El CONTRATISTA deberá cumplir con la Confidencialidad y Reserva Absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

El CONTRATISTA debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información.

✓ EL CONTRATISTA no podrá utilizar la información proporcionada por la entidad para realizar acciones legales que perjudiquen la imagen, sus finanzas o cualquier aspecto socio laboral y ambiental. Previamente deberá comunicar a la entidad en el plazo de un (1) día hábil de enterado de alguna situación ilícita a la entidad, para el trámite de atención en el marco de la política de anticorrupción.

XII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)

Responsabilidad por vicios ocultos

✓ El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) años, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

Condiciones de los consorcios.

No aplica

XIII. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la MPCH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.



Ing. Dante Paul Aviles Perez
RESIDENTE DE OBRA
CIP. 22071



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.
 b.2) Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069 y su reglamento.

XIV. RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069 y su reglamento

XV. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato por Incumplimiento de obligaciones contractuales, Faltas técnicas o profesionales graves, Inasistencia injustificada o abandono del trabajo, Conflicto de intereses o faltas éticas, Incumplimiento de normas legales o administrativas, Causales por fuerza mayor o causas externas y Otras causales típicas en contratos civiles o de servicios, que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

XVI. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVII. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o aceptado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los proveedores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y una vez concluido el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



Ing. Dante Paul Aviles Perez
 RESIDENTE DE OBRA
 CIP. 22071



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

XVIII. CLAUSULA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.


Ing. Epu Yarzino Choque Quispe
RESPONSABLE DE OBRAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

Firma del Área Usuaría.


Ing. Dante Paul Aviles Perez
RESIDENTE DE OBRA
CIP. 22071

